



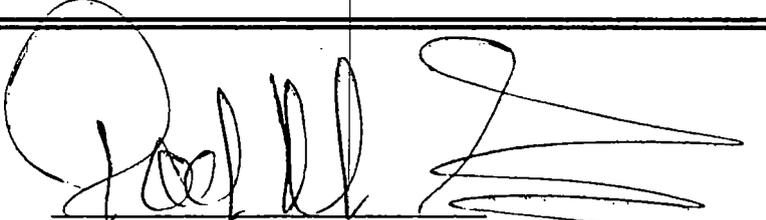
Factura: 002-001-000032095



20171701048P02082

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:		20171701048P02082					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE JULIO DEL 2017, (15:23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	17924884940 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		EL CONDADO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		13000.00					


 NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Pool Martínez Herrera




REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2017-17-01-48-P02082



**AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA**

IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A.

CUANTIA: US \$ 13.000,00

DI 3 COPIAS

v.f.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTOR POOL MARTÍNEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, comparece; el señor José Mauricio Páez Herrera, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y en representación de la compañía **IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A.**, dando cumplimiento a la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día miércoles doce de julio del dos mil diez y siete, que se agrega como documento habilitante.- El

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado laboral, en la calle: Amalia Eguiguren número Ocho-ciento diecisiete e Ignacio Asin; Sector: La Florida Alta; teléfono: dos cuatro seis nueve uno ocho cuatro; correo electrónico: mpaez@autoshopsa.com; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, y autoriza se obtenga el CERTIFICADO UNICO DEL REGISTRO CIVIL PARA SER AGREGADO, CONFORME EL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LOGIDC; y se agregan las papeletas de votación. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de aumento de capital suscrito y pagado de la compañía IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A. y reforma del Estatuto Social, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DEL COMPARECIENTE.-** Interviene al otorgamiento de la presente escritura pública el señor José Mauricio Páez Herrera, en su calidad de GERENTE GENERAL y en representación de la compañía IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A., dando cumplimiento a la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día miércoles doce de julio del dos mil diez y siete, a las diez y ocho horas, conforme se desprende del nombramiento y del Acta de la Junta General que se acompañan a la presente escritura como documentos habilitantes. La compañía IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A., se constituyó al amparo de la legislación de la República del Ecuador y está domiciliada en la ciudad de Quito D.M. El compareciente declara ser de nacionalidad

Dr. Pool Martínez Herrera

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

PMH
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa, legitimando su comparecencia con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno: La compañía IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el catorce de enero del dos mil catorce, ante el Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el siete de febrero del dos mil catorce. Dos: La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A., celebrada en la ciudad de Quito, el día doce de julio del dos mil diez y siete, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía, y reformar el Estatuto Social de la misma, así como autorizar al señor José Mauricio Páez Herrera, en su calidad de GERENTE GENERAL, para que a nombre y representación de la compañía, otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para perfeccionar lo aprobado por la Junta General. **TERCERA.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** De conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A., celebrada el doce de julio del dos mil diez y siete, el señor José Mauricio Páez Herrera, en la calidad que comparece, declara: Uno: Que se aumenta el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de TRECE MIL DÓLARES, para llegar a la suma total de TRECE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante la emisión de trece

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una. Dos: Que el pago del presente aumento de capital lo realizarán los dos accionistas de la Compañía de la siguiente forma: Dos punto uno: Siete mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en aporte efectuado en numerario, que aporta José Mauricio Páez Herrera; Dos punto dos: Seis mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en aporte efectuado en numerario por Julia Ignacia Jarrín Ruilova. Tres: Una vez efectuado el aumento de capital, éste quedará integrado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO PAGADO	Y AUMENTO DE CAPITAL	NUMERO TOTAL DE ACCIONES
JOSE MAURICIO PÁEZ HERRERA	400,00	7.000,00	7.400,00
JULIA IGNACIA JARRÍN RUILOVA	400,00	6.000,00 *	6.400,00
TOTAL	800,00	13.000,00	13.800,00

Cuatro: Como consecuencia del presente aumento de capital, se reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una vez perfeccionado este acto, el artículo en mención tendrá el siguiente texto: "ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Suscrito de la Compañía es de TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 13.800,00), dividido en trece mil ochocientos acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de valor nominal cada una". Cinco: El señor José Mauricio Páez Herrera, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A., declara bajo juramento que la información y datos contenidos en la presente son verdaderos y corresponden a la realidad, y que los valores a los que hace

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

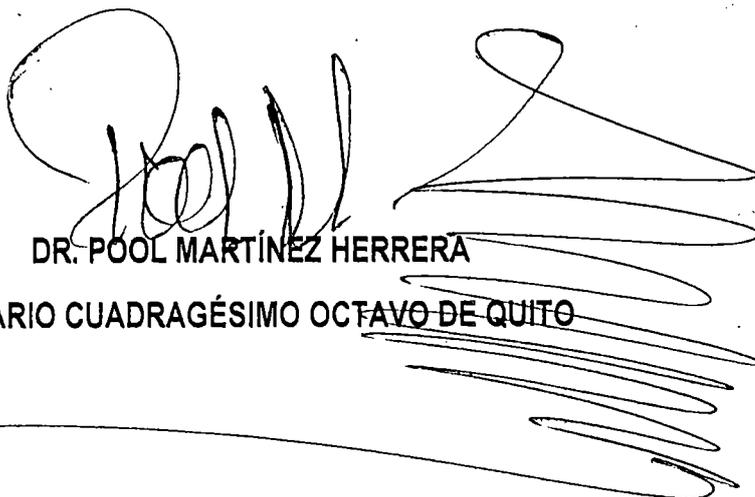
referencia el presente aumento de capital, se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la empresa, y que la compañía IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A., no es actualmente contratista con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. Consecuentemente la compañía IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A., no tiene la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Se concede autorización a los Doctores Germán Marcelo Suntaxi y/o Darwin Aguas Cárdenas; para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como habilitantes: Uno.- Nombramiento otorgado por la compañía IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A., a favor del señor José Mauricio Páez Herrera. Dos.- Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de compañía IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A., celebrada el doce de julio del dos mil diez y siete. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Germán Marcelo Suntaxi, con matrícula número diecisiete-dos mil diez-ochocientos ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura).- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario,

se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.-**



JOSÉ MAURICIO PÁEZ HERRERA

C.C. N° 1715146666



DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL
 N° 171514666-6

CEDULA
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PAEZ HERRERA
 JOSE MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CANTON
 SAN BEAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1954-07-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 JULIA IGNACIA
 JARRIN RUILOVA



INSTRUCCION: BASICA
 PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO
 E4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PAEZ JOSE LUTGARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 HERRERA CLARA OLIVA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2016-05-25
 FECHA DE EXPIRACION
 2026-05-25

00391543




CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

074 JUNTA N°
 074 - 033 NÚMERO
 171514666 CEDULA

PAEZ HERRERA JOSE MAURICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 COTOCOLLAO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1
 ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 1715146666

Nombres del ciudadano: PAEZ HERRERA JOSE MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARRIN RUILOVA JULIA IGNACIA

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 2008

Nombres del padre: PAEZ JOSE LUTGARDO

Nombres de la madre: HERRERA CLARA OLIVA

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2017

Emisor: JULIO PATRICIO HERRERA CRESPO - PICHINCHA-QUITO-NT 48 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-041-13313



173-041-13313

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



Quito, 10 de Febrero del 2014

Señor
José Mauricio Páez Herrera
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A.**, reunida el día de hoy, eligió a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de cinco años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

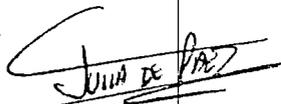
Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo le reemplazará el Presidente.

IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Pool Martínez, el 14 de Enero del 2014, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 7 de Febrero del 2014.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,



Julia Jarrin Rullova
Secretaria Ad-hoc

En Quito, a los 10 días de Febrero del 2014, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A.**, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 171514666-6.



José Mauricio Páez Herrera

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO


**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	5059
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1938
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/02/2014
FECHA ACEPTACION:	10/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1715146666	PAEZ HERRERA JOSE MAURICIO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 398 DEL 07/02/2014 NOTARIA 48 DEL 14/01/2014 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Amalia Eguiguren Oe8-117 Lote 202B
e Ignacio Asin - Teléfono: 02-2469-184
Celular: 0995220698 / 0988478230
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
Email: mpaz@autoshop.sa.com
jjarrin@autoshop.sa.com
QUITO - ECUADOR

ACTA No. 7
ACTA JUNTA GENERAL DE SOCIOS
IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A.

Siendo las 18h00 del miércoles 12 de julio de 2017 en la oficina ubicada en la calle Amalia Eguiguren OE8-117 e Ignacio Asín de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con la presencia del señor José Mauricio Páez Herrera propietario de 400 acciones de un dólar cada una y la señora Julia Ignacia Jarrín Ruilova propietaria de 400 acciones de un dólar cada una, estando presente el 100% del capital pagado, de acuerdo al Art. 238 de la Ley de Compañías vigente se da por constituida la Junta General de carácter Universal para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Toma de decisiones por los préstamos de socios para futuras capitalizaciones.
- 2.- Incremento de capital

Se acuerda que el señor José Mauricio Páez Herrera haga las veces de Presidente de la junta y la señora Julia Ignacia Jarrín de secretaria.

A continuación se trata el primer y único punto del orden del día:

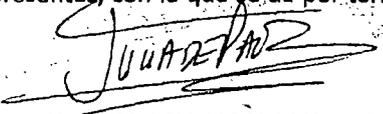
1.- Reunido el 100% del capital pagado de la Compañía se acuerda por unanimidad que el Gerente General Señor José Mauricio Páez Herrera queda autorizado de manera libre para decidir sobre el futuro de los préstamos de socios a la compañía. Que de acuerdo a lo señalado a continuación se establece que los valores detallados serán dispuestos para futuras capitalizaciones del negocio:

- Préstamo socio José Mauricio Páez Herrera, deposito realizado por USD. 2.000,00 el 15 de marzo de 2017 No. De documento 7623033 a la cuenta 2100066011 de Banco Pichincha a nombre de IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A.
- Préstamo socio José Mauricio Páez Herrera, deposito realizado por USD. 2.000,00 el 15 de marzo de 2017 No. De documento 7673222 a la cuenta 2100066011 de Banco Pichincha a nombre de IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A.
- Préstamo socio José Mauricio Páez Herrera, deposito realizado por USD. 3.000,00 el 16 de marzo de 2017 No. De documento 3841182 a la cuenta 2100066011 de Banco Pichincha a nombre de IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A.
- Préstamo socio Julia Ignacia Jarrín Ruilova, deposito realizado por USD. 6.000,00 el 27 de enero de 2017 No. De documento 3993106 a la cuenta 2100066011 de Banco Pichincha a nombre de IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A.

2.- El Gerente General Señor José Mauricio Páez Herrera decide que se realice el Incremento de Capital por un total de USD. 13.000,00, quedando la aportación de USD. 6.000,00 por la socia Julia Ignacia Jarrin Ruilova y USD. 7.000,00 por el socio José Mauricio Páez Herrera.

No habiendo otro punto a tratar y siendo las 19h00 se da un receso para la redacción de esta acta, donde se especifica que los préstamos de cada socio serán registrados como aporte a futuras capitalizaciones, la misma que una vez instalada es leída en voz alta y aprobada por los accionistas presentes, con lo que se da por terminada la sesión.


JOSE MAURICIO PAEZ HERRERA
GERENTE GENERAL


JULIA IGNACIA JARRIN RUILOVA
SECRETARIA



HYUNDAI

KIA

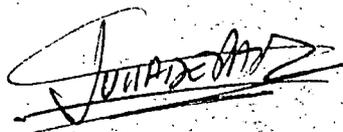


**CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA
IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A.**

En Quito, siendo las 12h00 del día 3 de Julio de 2017, se convoca a los señores accionistas de la compañía IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A., para la celebración de la junta general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día miércoles 12 de julio del 2017 en la oficina ubicada en la calle Amalia Eguiguren OE8-117 e Ignacio Asín a las 17h00 en primera y única convocatoria, para tratar los siguientes temas:

1.- Toma de decisiones por los préstamos de socios para futuras capitalizaciones.

Sin otros puntos a tratar, dado en Quito 3 de julio de 2017.



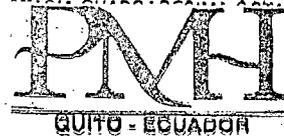
**JULIA IGNACIA JARRIN RUILOVA
SECRETARIA AD HOC**



Dr. POOL MARTINEZ

0002797

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-48-P000159

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A

CAPITAL USDS 800

DI: 3 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes catorce de enero del año dos mil catorce, ante mi Doctor Pool Martínez, Notario Cuadragesimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: los señores José Ricardo Cueva Fernández de estado civil casado; y, José Mauricio Páez Herrera de estado civil casado por el presente acto, libre y voluntariamente unen su capital constituyendo una Sociedad Anónima con sujeción a la Ley de Compañías y a los siguientes estatutos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que diga: los señores José Ricardo Cueva Fernández de estado civil casado; y, José Mauricio Páez Herrera de estado civil casado por el presente acto, libre y voluntariamente unen su capital constituyendo una Sociedad Anónima con sujeción a la Ley de

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

Dr. POOL MARTINEZ

Compañías y a los siguientes estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A. ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía tendrá la denominación de IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A. y durará cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será: a) La Importación, exportación, representación, consignación, comercialización, compraventa, distribución de autos y motocicletas nuevas y usadas; b) La importación compraventa y distribución al por mayor y menor de repuestos automotrices, incluido partes, piezas, accesorios, autolujos, mecánicas y eléctricas para vehículos livianos, pesados a diésel y gasolina; c) La importación, exportación de repuestos, partes, piezas, accesorios automotrices para vehículos livianos y pesados; d) La importación, exportación, elaboración, comercialización de pintura automotriz al por mayor y menor para todo tipo de vehículos; e) Servicios automotrices de enderezada y pintura, mecánica en general, alineación y balanceo; f) Elaboración de suministros automotrices; g) Importación, exportación, representación, comercialización, distribución de autolujos para cualquier clase de vehículos; h) La Importación, exportación, representación, consignación, comercialización, compraventa, distribución de llantas para todo tipo de vehículos livianos, pesados, motos. La compañía podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes e inmuebles como mercancías, materias primas, equipos y herramientas, adquirir cualquier tipo de patentes, marcas, dibujos industriales y comerciales y explotarles. La

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

Dr. POOL MARTINEZ

0002798

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

PMH
QUITO - ECUADOR

compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación con el objeto social. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del uno al ochocientos inclusive, suscrito y pagado de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital del presente Estatuto. ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, de conformidad con la Ley. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos y la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital suscrito que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías, esto es treinta días. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

Dr. POOL MARTINEZ

especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía o por quien les estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las convocatorias se harán en la forma señalada en el Artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Además podrá convocarse a Junta General de Accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito para tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalara con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresara en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

Dr. POOL MARTINEZ

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o la persona que designe la Junta General. ARTICULO

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

D. POOLMARTINEZ

VIGESIMO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veintiséis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Designar y remover un Comisario Principal y un Suplente y fijar las retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General; e) Conocer los informes de los Comisarios; f) Acordar aumentos del capital suscrito; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución o escisión de la Compañía; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Autorizar al Gerente General la compra, venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; j) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; k) Nombrar liquidadores; l) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su cargo pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de la Junta General. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL

Dr. POOL MARTINEZ

0002800

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará cinco años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que sea accionista para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL

ESIMA OCTAVA

GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Convocar a reunión de las Juntas Generales y actuar de Secretario de las mismas; b) Organizar y dirigir las actividades de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta General; d) Suscribir los actos y contratos en que intervenga la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en el Estatuto; e) Intervenir previa autorización de la Junta General en la compraventa y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas; g) Presentar anualmente a la Junta General para su conocimiento y resolución, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General le reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto,

Dr. POOLMARTINEZ

una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones. ARTICULO TRIGÉSIMO.- El capital de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS de la Compañía, ha sido íntegramente suscrito por los accionistas; y, pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
JOSE RICARDO CUEVA FERNANDEZ	400	400	400
JOSE MAURICIO PAEZ HERRERA	400	400	400
TOTAL	800	800	800

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes

0002801

0002801

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA
 No. 170442388-8

IDENTIFICACION
 CUEVA FERNANDEZ JOSE RICARDO

FECHA DE EMISION: 1983-06-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADOCIVIL: CASADO
 MARTINA PAULINA MUÑOZ VELA




PROFESION: EMPLEADO

APellidos y nombres del padre: CUEVA JOSE

Apellidos y nombres de la madre: FERNANDEZ ROSA

Lugar y fecha de expedición: QUITO 20/04/84

Fecha de expedición: 20/04/84

0002801

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009 - 0183 170442388
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CUEVA FERNANDEZ JOSE RICARDO

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: GUAYAS
 PRESIDANTE DE LA JURTA

ECUATORIANA
CASADO JULIA JARRIN KUTEDUA
EMPLEADO
JOSE EUGUARDO PAEZ
CLARA OLIVERA HERRERA
QUITO
4/15/2005
REN 0035702



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION
CIUDADANIA 171514666-2
CEDULA
PAEZ HERRERA JOSE MAURICIO
PICHINCHA / SAN ELIAS
19/05/1989
REG. CIVIL
PICHINCHA / SAN ELIAS
19/05/1989



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

063
NÚMERO DE CERTIFICADO 063-0033
CÉDULA 171514668
PAEZ HERRERA JOSE MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRUNSCRIPCION
COTACOLLAO
PARROQUIA
1
ZONA

1) PRESIDENTE/S DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7588289
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTRO AULESTIA AGUSTIN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2014 12:10:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A.
APROBADO
POR DANIELA CUESTA

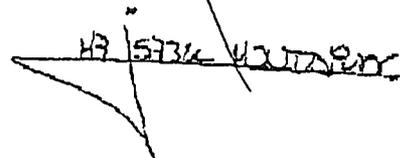
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la copia fotostática:
que antecede y que obra
De dos foja(s)util(es)
sellada y rubricada por el suscrit.
notario, es exacta al original que ha
tenido a la vista, del cual doy fe.
Quito

11 ENE 2014



PMH

Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

PIA

NÚ
TI
SE
FE

PE

A
IN
TI

1.

E

L
S
C
I
I

correspondientes y más documentos de la sociedad que consideren necesarios.

No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Los Comisarios presentarán al final del

ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria

referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se

convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así

lo requiera. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Se entenderán incorporadas

a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y al

Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este

Estatuto. DISPOSICION TRANSITORIA.- Se faculta al Doctor Agustín

Castro, para que realice todos los actos necesarios para la legalización de la

constitución de la Compañía, así como para que convoque a la primera Junta

General que será por él presidida. Usted, señor Notario se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo. (FIRMADO) DOCTOR AGUSTIN CASTRO C.

con matrícula número diez mil ochocientos sesenta y siete del Colegio de

Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de

la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del

caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario,

se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de

acto de todo lo cual doy fe.-



JOSE RICARDO CUEVA FERNANDEZ

C.C.



JOSE MAURICIO PAEZ HERRERA

C.C.



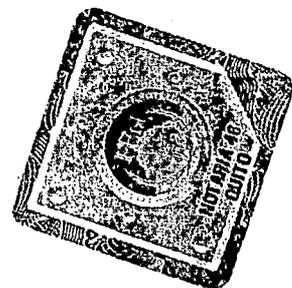
PMH

Dr. Pool Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA NOTARIO
CUADRAGESIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA
AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.-

**DR. POOL MARTINEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR**





Tramite 10898

ZON: Con fecha 07 de febrero del 2014, bajo número 398 del REGISTRO MERCANTIL, se halla INSCRITA la PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a 13 de febrero del 2015.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]
Abg. Jeniffer Patricia Figueroa Robles
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002- RMQ - 2014.-

[Handwritten Initials]
Resp: pz.-

Referencia:

Nombre de la Compañía: IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A.

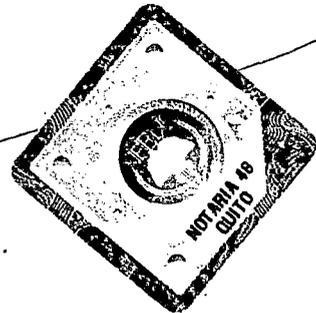
Escritura Pública de: Constitución

Notaría: Cuadragésima

Copia Certificada: Quinta

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.14.000346 CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE EXPEDIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A., celebrada el catorce de enero del dos mil catorce ante el suscrito Notario DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. Quito, tres de febrero del dos mil catorce.-

DR. POOL MARTINEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR



SE OTORGÓ ANTE MÍ; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A., DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA, EN QUITO, A **VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.**



DR. POOL MARTINEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

PMH

QUITO - ECUADOR



RAZON DE MARGINACIÓN: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PACUEZVA S.A., CELEBRADA ANTE MÍ, EL CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, DE LA PRESENTE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. QUITO, A VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

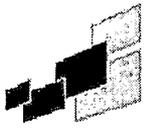


DR. POOL MARTINEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

PMH

QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 52336



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	40238
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3773
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1715146666	PAEZ HERRERA JOSE MAURICIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA /QUITO /25/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	IMPORTADORA AUTOREPUESTOS PAQUEZVA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 398 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

